

CONSTANCIA SECRETARIAL. Mayo 24 de 2022. Señora Juez, correspondió a este despacho la presente demanda. A Despacho para decidir sobre su admisión.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 617

RADICADO: 2022-00093

**PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL**

DEMANDANTE: HEIEL DE JESUS GONZALEZ TORRES Y OTROS

DEMANDADA: JOSE LEIBER JURADO JARAMILLO Y OTROS

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, a efectos de que la parte demandante, en un término de CINCO (5) días, cumpla lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Según lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso, debe indicarse el domicilio tanto de los demandantes como de los demandados, e indicar el nombre del representante legal de las sociedades accionadas, su identificación y domicilio.
2. Acorde con lo señalado en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se debe allegar prueba de que los demandados recibieron el correo electrónico mediante el cual la parte actora les envió la demanda y sus anexos.
3. Debe allegarse el registro civil de nacimiento de la señora LUZ VIVIANA GONZALEZ DIAZ y la prueba documental que acredite que los demandantes González Torres y Arroyave Marín son compañeros permanentes.

4. Se debe arrimar el certificado de tradición del vehículo con placas WBE 768.
5. Se aportará el certificado de existencia y representación de la Cooperativa de Transportes Tax la Feria.
6. Se allegará el poder otorgado por los accionantes, para formular la presente demanda.
7. La demanda se debe allegar debidamente integrada con la corrección.

**NOTIFÍQUESE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 078 del 25 de mayo de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ce7b7a049e19baae9ad3d1dcdf1660c0419c6771ff091d9685e81541248a63**

Documento generado en 24/05/2022 03:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>